

el día 4 de Diciembre de 1929, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha ley,

DECRETA:

Art. 1. — CONCEDER, como al efecto concede, CARTA DE NATURALIZACION, al señor David K. S. Laama, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Santiago de los Caballeros.

Art. 2. — La presente CARTA DE NATURALIZACION será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además, en la Gaceta Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendada:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendada:

J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendada:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

J. A. Hungría,
Oficial Mayor de la Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría de E.
de Relaciones Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 268.

En virtud de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Art. Unico:— El Comisionado Especial del Presidente de

la República en las Provincias de Azua y Barahona actuará en dichas Provincias, asumiendo la representación personal del Presidente de la República, con rango de Secretario de Estado y tendrá a su cargo, como atribuciones inherentes a su cometido:

a) inspeccionar la labor oficial de todos los funcionarios y empleados civiles de ambas Provincias;

b) presidir los actos oficiales que en ellas se realicen cuando estuviere presente;

c) hacer al Presidente de la República las recomendaciones que estime pertinentes para la buena marcha de las Oficinas públicas de su jurisdicción;

d) asumir en ambas Provincias la investidura política o militar que le requiera el Poder Ejecutivo cuando este lo estime necesario.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 269.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República en fecha 12 del mes de Noviembre del año en curso, por el Señor Francisco Sanabria Ortega, en su calidad de Presidente del "CASINO DE LA JUVENTUD", asociación recreativa y cultural domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, en solicitud de incorporación de la misma;

ATENDIDO a que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para gestionar su incorporación;

ATENDIDO a que del examen de los estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley.

En virtud de lo que dispone el artículo 4o. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Artículo 1.— Conceder la incorporación al "CASINO DE LA JUVENTUD", sociedad recreativa y cultural fundada el 13 de